

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº SAMC-002-2025

ENTIDAD QUE CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL COROZAL – SUCRE
CONTRATISTA	EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S, identificada con el NIT N° 90457354-9
OBJETO	“SERVICIO DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGURIDAD DE BIENES PÚBLICOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”
VALOR	CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$104.300.750,00)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS
FECHA	COROZAL, ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y **LINA MARIA CUETO PEREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 64.697.703, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TRABAJADORES SIN FRONTERAS S.A.S**, identificada con el NIT N° 90457354-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objeto por parte de EL CONTRATISTA, el **“SERVICIO DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO, ORIENTACIÓN Y SEGURIDAD DE BIENES PÚBLICOS ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE”**, por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Alcaldía Municipal el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato con base a su propuesta realizar las siguientes: **1º PERSONAL:** Colocar a disposición de la alcaldía municipal el siguiente personal:

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ITEMS	DESCRIPCION	No PERSONAS	TURNOS
1	SERVICIOS GENERALES	4	8 HORAS DIURNAS L - V
2	ORIENTADOR Y SEGURIDAD	4	8 HORAS DIURNAS L - V

2. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

LABORES DIARIAS

- Barrer, lavar, trapear, encerar, brillar pisos y escaleras para obtener una buena limpieza y brillo de calidad a los bienes públicos asociados al equipamiento.
- _ Regar los jardines de los parques y demás bienes públicos asociados al equipamiento.
- _ Realizar labores de limpieza general a los diferentes muebles pertenecientes al equipamiento.
- _ Lavado y desinfección de baños de los bienes públicos asociados al equipamiento, las veces que sea necesario para mantenerlos en servicio y conservados.
- _ Limpieza de baldosas, cerámicas y paredes utilizando los elementos necesarios para obtener un adecuado sostenimiento de la infraestructura de los bienes públicos asociados al equipamiento.
- _ Limpieza periódica de los bienes públicos
- _ limpieza de piletas de los bienes públicos asociados al equipamiento utilizando mallas para retirar la basura que en ellos se encuentre.
- _ Retiro de basuras, la cual deberá ser transportada al container o recipiente de basuras para posteriormente ser recogidas por el recolector de basuras.
- _ Se deberá usar para la recolección de basuras las bolsas de colores destinadas para el reciclaje de acuerdo a las normas de higiene y seguridad industrial.
- _ El personal operativo deberá realizar cambios de pantallas, bombillos, chapas de puertas y labores de mantenimiento eléctrico y sanitario a los bienes públicos asociados al equipamiento y mantener su sitio de trabajo en excelente estado de limpieza.

LABORES SEMANALES

- _ Lavado y brillo de pisos y paredes y pisos de los bienes asociados al equipamiento, desmanchándolos y aplicando la sustancia necesaria para obtener brillo.
 - _ Limpieza de las escaleras, poda de jardines y zonas verdes.
 - _ Podar el césped y recortar arboles de los parque y zonas verdes de los demás bienes públicos sin que ello contravenga las normas ambientales.
- Los insumos que se requieran para la prestación del servicio serán suministrados por la entidad.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL ORIENTADOR Y SEGURIDAD

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

- Realizar controles de acceso a las dependencias de la Alcaldía Municipal de Corozal.
- Realizar la vigilancia protección de bienes de la Alcaldía Municipal de Corozal.
- Evitar la comisión de actos delictivos contra las instalaciones y bienes de la alcaldía Municipal.
- Realizar verificación al sistema de alarmas de las instalaciones y dependencias de la alcaldía municipal.

Realizar controles en caso de emergencias.

Orientar a los ciudadanos que requieran acceder a las distintas dependencias de la alcaldía municipal a realizar trámites y servicios propios de la administración municipal.

PARAGRAFO: Los insumos que se requieran para la prestación del servicio serán suministrados por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES:

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Prestación de Servicios.
- Las demás que le sean asignadas y/o se requieran por parte de la Alcaldía Municipal de Corozal, relacionadas con el objeto de contrato, previa aprobación del supervisor del contrato.
- Presentar informe mensual, en el formato establecido por el supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas durante el respectivo periodo de ejecución del objeto contratado.
- Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a la Secretaría Administrativa de Gobierno e Inclusión Social y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo.

PARÁGRAFO: Si en cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista deba desplazarse fuera del departamento, el contratante sufragará los gastos de transporte y hospedaje. **CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente Contrato es de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato es por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$104.300.750,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El pago del contrato se hará por mensualidades vencidas, previo trámite de solicitud de pago, presentación de los informes de ejecución del contratista e informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro acompañada de Certificación donde conste el cumplimiento del pago de los aportes de que trata el Artículo

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

1 de la Ley 828 de 2.003. Dicha certificación es requisito indispensable para el pago, estado de Ejecución del contrato. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal Corozal, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO,** por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **c)- PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE,** Por el 10% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal según el CDP N° 24000048 de fecha 30 de enero de 2025, expedido por la Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registro

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

ELABORÓ: JOSÉ D. VERGARA – Asesor Jurídico Externo 

APROBÓ.- PATRICIA URZOLA BADEL. SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES.